



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura, con fundamento en lo señalado en el artículo 83 así como en sus diversos 98 fracción XXVII, 164 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los numerales 270, 271, 272, 273, 274, 275 y 276 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, propone a consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL TERCER
INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO RENDIDO POR EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

Con atención en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política del Estado en los artículos arriba señalados, establecen como una obligación del Poder Ejecutivo entregar al Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, precisando la fecha en que deba cumplirse esta obligación, siendo el día 1 de septiembre.

Es así que una vez cumplido lo anterior¹, este Congreso se encuentra en la obligación de cumplir con otra disposición constitucional, siendo esta la contenida en el artículo 83, misma que se plasma en su integridad para mayor comprensión:

El Congreso del Estado, en los días posteriores a la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda la Gobernadora o el Gobernador del Estado, citará a las personas titulares de las Secretarías de Despacho y, en

¹ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA122.pdf>



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo, así como la comunicación de las preguntas, posicionamientos y recomendaciones que resulten.

Del anterior contenido fundamental, la Ley Orgánica del Congreso señala lo siguiente:

ARTÍCULO 270. Conforme lo dispone el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la administración pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el Pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

ARTÍCULO 271. El calendario de comparecencias deberá ser aprobado por mayoría de los Diputados que se encuentren presentes en la sesión que corresponda y propuesto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO 272. El desarrollo de las comparecencias atenderá en todo caso, al acuerdo parlamentario que deba aprobarse.

ARTÍCULO 273. A las comparecencias deberán acudir los servidores públicos citados, debiendo a su inicio protestar conducirse con verdad. De la comparecencia deberá formularse versión por escrito, la que tendrá naturaleza pública.

ARTÍCULO 274. Cuando a juicio de las comisiones legislativas y del Pleno, deba comparecer algún servidor público, a informar respecto de algún que requiera atención del Congreso asunto, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado y a la presente ley,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

conforme lo establezca el acuerdo parlamentario que al efecto formule la Junta de Gobierno y Coordinación Política y en su caso apruebe el Pleno o la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 275. Los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno Estatal o los Ayuntamientos, deberán proporcionar al Congreso del Estado, la información o documentación que les sea requerida mediante pregunta por escrito, la que deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales.

ARTÍCULO 276. La omisión de respuesta, será sancionada conforme a la ley, si al requerido le fue hecho el apremio; en todo caso, el Congreso o sus Comisiones Legislativas, se auxiliarán de cualquier medio legal o autoridad para tener acceso a la información solicitada.

SEGUNDO.- Una vez señalados los numerales que regulan constitucional y legalmente el proceso de glosa, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política debe proponer al Pleno el método por el cual habrá de cumplirse uno de los actos más relevantes de la vida política del Estado como lo es la rendición de cuentas.

La glosa del informe de gobierno es uno de los lazos más significativos de las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, pero que debe ampliarse buscando una mayor participación social.

La conformación de la actual Legislatura obliga a abordar el informe de gobierno bajo otro enfoque, donde la voz de la sociedad sea escuchada y se respondan sus dudas y cuestionamientos, donde el análisis de la administración pública sea transversal, realizando un examen apegado al Plan Estatal de Desarrollo seguido por el Gobierno Estatal.

No escapa que diversa normatividad señala que el proceso de glosa no debe limitarse al examen anual de las actividades administrativas del Estado, sino también al avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Por ello, la glosa del tercer informe de gobierno será abordado según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo², ya que bajo este enfoque se

² <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

tiene una mayor oportunidad de examinar avances y detectar áreas de oportunidades, ya que no se analiza individualmente sino de forma transversal, no significando lo anterior que cualquier dependencia pueda ser sujeta a un escrutinio mayor.

TERCERO.- No escapa que diversa normatividad señala que el proceso de glosa no debe limitarse al examen anual de las actividades administrativas del Estado, sino también al avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Por ello, la glosa del tercer informe de gobierno será abordado según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo³, ya que bajo este enfoque se tiene una mayor oportunidad de examinar avances y detectar áreas de oportunidades, ya que no se analiza individualmente sino de forma transversal, no significando lo anterior que cualquier dependencia pueda ser sujeta a un escrutinio mayor.

Por lo anteriormente expuesto se somete al Pleno de la LXX el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO RENDIDO POR EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO PRIMERO: La glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública se abordará según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo estos:

EJE 1 DURANGO SOLIDARIO, INCLUSIVO Y CON BIENESTAR SOCIAL

EJE 2 DURANGO COMPETITIVO, PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES

EJE 3 DURANGO SEGURO, RESPETUOSO Y EN PAZ

EJE 4 DURANGO SOSTENIBLE, ORDENADO Y CON CALIDAD DE VIDA

³ <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

EJE 5 DURANGO INTEGRADO, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD

EJE 6 GOBIERNO RESPONSABLE, COMPROMETIDO Y DE RESULTADOS⁴

ARTÍCULO SEGUNDO: Las comparecencias relativas a cada Eje se realizarán en el Salón de Sesiones del Congreso de Estado en sesión plenaria, según el siguiente calendario:

EJE	FECHA Y HORARIO	TITULARES COMPARECER	A	INSTANCIA
<i>EJE 1 DURANGO SOLIDARIO, INCLUSIVO Y CON BIENESTAR SOCIAL</i>	LUNES 22 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS.	- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SECRETARÍA DE SALUD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DE DE DE	- PLENO
<i>EJE 2 DURANGO COMPETITIVO, PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES</i>	MARTES 23 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS	- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL - SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE TURISMO	DE DE Y Y DE	- PLENO
<i>EJE 3 DURANGO SEGURO,</i>	MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE	- SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO	DE	- PLENO

⁴ Los objetivos de cada Eje se encuentran como anexo al presente, atendiendo a lo publicada en el Informe recibido por esta Legislatura.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

<i>RESPETUOSO Y EN PAZ</i>	11:00 HRS	- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
<i>EJE 4 DURANGO SOSTENIBLE, ORDENADO Y CON CALIDAD DE VIDA</i>	JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE 18:00 HRS	- SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	- COMISIÓN DE ECOLOGÍA
<i>EJE 5 DURANGO INTEGRADO, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD</i>	JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE 11:00 HRS	- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS - COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO ⁵	- PLENO
<i>EJE 6 GOBIERNO RESPONSABLE, COMPROMETIDO Y DE RESULTADOS</i>	VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE 14:00 HRS	- SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ARTÍCULO TERCER.- La mecánica a seguir en cada comparecencia será la siguiente:

a) La persona titular de cada Secretaría, así como la persona titular de la Fiscalía General del Estado y organismo público descentralizado, expondrá

⁵ Conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango: *Conforme lo dispone el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la administración pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el Pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

lo relativo al estado que guarda la dependencia a su cargo en un lapso que no exceda de 20 minutos.

b) Al término de la presentación se realizarán dos rondas de preguntas presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.

c) El funcionario correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.

d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

ARTÍCULO CUARTO.- El orden de formulación de las preguntas será:

En los Ejes 1, 5 y 6 como sigue:

PRIMERA RONDA

- a) MORENA
- b) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- c) MOVIMIENTO CIUDADANO
- d) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- e) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEGUNDA RONDA

- a) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- b) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- c) MORENA
- d) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En los Ejes 2, 3 y 4 como sigue:

PRIMERA RONDA

- a) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- b) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- c) MOVIMIENTO CIUDADANO
- d) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA

e) MORENA

SEGUNDA RONDA

a) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

b) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

c) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

d) MORENA

ARTÍCULO QUINTO.- Las y los servidores públicos citados a comparecer, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO.- Las comparecencias se transmitirán en vivo por el sitio oficial de internet del Congreso y/o sus redes sociales oficiales atendiendo a la capacidad técnica del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las sesiones plenarias de comparecencias se desarrollarán únicamente con dicho punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno Legislativo.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, a las personas titulares de las Secretarías de Despacho, de la Fiscalía General del Estado y del Organismo Público Descentralizado, para los efectos legales conducentes.

Las personas titulares de las Secretarías de Despacho, de la Fiscalía General del Estado y del Organismo Público Descentralizado, deberán comunicar oportunamente a la Secretaría General del Congreso del Estado si existe algún requerimiento especial para el desarrollo de su comparecencia.

TERCERO.- La Presidencia de la Mesa Directiva y en su caso de las Comisiones Legislativas, resolverá lo no previsto en este acuerdo.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO GLOSA 2025 LXX LEGISLATURA
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERERA
PRESIDENTE**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
VOCAL**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO